

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00488

Reconócese al abogado Jeferson David Melo Rojas como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido.

En consecuencia, tiénese por terminado el mandato otorgado inicialmente al togado John Alexander Triana Rivera.

Se rechaza la solicitud de terminación por pago total de la obligación, dado que el presente asunto ya se terminó mediante auto de 23 de enero de 2019 por desistimiento de la solicitud de pago directo, ordenándose el respectivo desglose y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Téngase en cuenta que el 8 de julio de 2022 el demandado retiró el oficio No. 903 de esa misma fecha, a través del cual se comunica el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas UEZ 80D (folio 47).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 149 de 7 de septiembre de 2022.